



DECRETO ALCALDICIO N° 5220

Quillón, 30 AGO 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4433 de fecha 25.08.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa continuidad de cuidados preventivos y tratamiento en APS”**, por un monto de \$ 4.720.589.- (Cuatro millones setecientos veinte mil quinientos ochenta y nueve pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



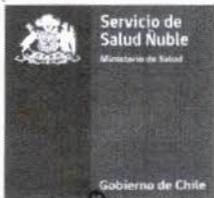
JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

30.08.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/thsu

APRUEBA PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**, de fecha 22 de junio del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 25.AGO.2023 **4433**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 22 de junio del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, el cual tiene como propósito asegurar controles e intervenciones de salud oportunos y que permita la continuidad de la atención y los cuidados a la población; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamientos en APS**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA 30.08.2023
 FOLIO 155/1968
 DESTINATARIO Denosa
 TRÁMITE _____



MAOS/RG/JPRC/MNB

CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS.

En Chillán, a 22 de junio del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**.

El propósito del programa es asegurar controles e intervenciones de salud oportunos y que permita la continuidad de la atención y los cuidados a la población, en particular controles ginecológicos a la población de mujeres y personas trans de 20 a 64 años y a las personas menores de 65 años con diagnóstico de DM2 y/o HTA en los establecimientos de APS que no logran meta de compensación (descompensadas) según OT de PSCV.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 94 del 03 de febrero del 2023** del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS, posee dos componentes, siendo en este convenio solo financiado el componente que se detalla a continuación:

COMPONENTE

COMPONENTE 1: Desarrollar estrategias que permitan la recuperación de cuidados postergados por pandemia, asociadas al cáncer cérvico uterino y mamas.

La recuperación de cuidados postergados asociado a tamizajes de cáncer cérvico uterino y de mamas en la atención primaria, permitirá contribuir a disminuir el impacto de la pandemia COVID-19 en la detección tardía de cánceres ginecológicos.

Subcomponente 1.1: Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo en centros de APS para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas.

SERVICIO PROVISTO:

El subcomponente provee la realización de:

- Controles ginecológicos a mujeres y personas transmasculino de 25 a 64 años. Complementarios a la oferta habitual, en continuidad/ extensión horaria, realizados por ej. con horas extraordinarias, compra de servicios etc. (instrumento: matron/a). Para estos controles desde MINSAL se asignó un rendimiento de 3 por hora.

Subcomponente 1.2: Contactabilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados.

SERVICIO PROVISTO:

- Rescate y citación de mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 años con controles Ginecológicos inexistentes o atrasados (no vigentes) que den como resultado un contacto efectivo y control realizado. Realizados por ej. con horas extraordinarias, compra de servicios, etc. (instrumento: administrativa/o).

Para fines de organización, coordinación, monitoreo y evaluación de este componente se debe remitir a las Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2023 y documento con sus modificaciones, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales las cuales serán enviadas por la referente técnica del SSÑ por correo electrónico a directores de los establecimientos, jefes Desamu y matronas coordinadoras.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$4.720.589.- (cuatro millones setecientos veinte mil quinientos ochenta y nueve pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “**La Municipalidad**” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

Los Fondos se distribuyen de la siguiente manera para financiar el componente N° 1 descrito:

- **Componente N° 1: \$ 4.720.589.-**

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META/MONTO
COMPONENTE 1.1	Control Ginecológico con toma de PAP (25-64 años)	1050
COMPONENTE 1.1	MONTO(\$)	\$ 3.727.500
COMPONENTE 1.2	Contactabilidad y rescate efectivo de mujeres sin PAP vigente.	1050
COMPONENTE 1.2	MONTO(\$)	\$ 993.089
TOTAL COMPONENTE 1	MONTO(\$)	\$ 4.720.589

BIEN PAGO
 SEPT OCT NOV DIC
 \$ 948.568 ✓ ✓ ✓ ✓

CUARTA: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos (02) cuotas en todos los conceptos. La primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez formalizada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por "La Municipalidad", atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por "El Servicio", no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTA: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los Componentes, y productos mencionados en la Resolución aprobatoria del Programa, y cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de septiembre del año en curso.

No se considerará reliquidación del programa, sin embargo, el incumplimiento técnico financiero podrá condicionar la asignación de recursos de continuidad.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas referidas al Cumplimiento Global del Programa a través del informe cuantitativo y cualitativo final, recepcionado la primera quincena de enero del año siguiente

1. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación del cumplimiento se realizará de manera individual en cada componente y subcomponentes dado para cada indicador.

COMPONENTE 1

Subcomponente	Indicador	Fórmula de cálculo	Fuente	Frecuencia	Meta	Peso relativo
1.1: Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas complementarios a la oferta habitual	PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años	$(\text{PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2023} - \text{PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2022}) / \text{PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2022}) \times 100$	REM P12 Sección B.1	Semestral	Diciembre Aumento en 25% de PAP tomados respecto a primer semestre 2022	20%
	Porcentaje de PAP tomados a mujeres de 25 a 64 años a diciembre 2023 en la estrategia PRAPS	$(\text{N}^\circ \text{ de PAP tomados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2023}) / (\text{N}^\circ \text{ de PAP programados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2023}) \times 100$	Planilla local** Reporte de Servicio de Salud	Reporte Trimestral de Monitoreo	Septiembre: 40% cumplimiento de programación Diciembre 90%: cumplimiento de programación	50%

1.2 Contactibilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados	Porcentaje de mujeres con controles ginecológicos postergados con contactos efectivo	(N° mujeres con controles ginecológicos postergados con contacto y rescate efectivo año 2023 / N° mujeres con controles ginecológicos postergados a contactar según cupos de agenda, año 2023) x 100	Registro local** Reporte de Servicio de Salud	Reporte Trimestral de Monitoreo	Septiembre: 21% Diciembre 63%*	30%
--	--	--	--	---------------------------------	-----------------------------------	-----

*Contacto y rescate efectivo: Se considera el que concluye con el control ginecológico realizado.

**se enviará formato por correo electrónico.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas para lo que se debe solicitar por correo al referente en el Servicio de Salud.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 6 de fecha 6 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Las actividades deberán ejecutarse el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman





MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN





ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE